

I. De los objetivos del Fondo Social 2011

El Ministerio del Interior, a través del Fondo Social Presidente de la República (en adelante "Fondo Social"), invita a entidades públicas y privadas para que postulen al financiamiento de proyectos de carácter social que contribuyan a apoyar y complementar las políticas de inversión social del gobierno. Estos proyectos deberán estar preferentemente orientados a: (i) superar la extrema pobreza y a mejorar la calidad de vida la población, y; (ii) prevenir y mitigar las condiciones de vulnerabilidad que les afectan.

Estos proyectos podrán ser elaborados y presentados por Entidades, Organismos o Instituciones Públicas y Privadas, de conformidad a lo establecido en el D.S N° 3.860 de 1996, del Ministerio del Interior.

II. Descripción del Fondo Social 2011

Los recursos del Fondo Social se canalizan a través de dos modalidades: (i) El FONDES o Fondos Desconcentrados, y (ii) El Fondo Nacional.

i) *FONDES o Fondos Desconcentrados*, destinados a financiar proyectos que se tramitan ante las Gobernaciones Provinciales e Intendencias Regionales y que son postulados por éstas ante el Fondo Social quién los evalúa y aprueba.

ii) *Fondo Nacional*, destinado a financiar proyectos que se tramitan ante el Fondo Social, siendo éste, quien los evalúa y aprueba.

Asignados los marcos presupuestarios del FONDES a cada Intendencia y Gobernación, y en caso que éstas no logren comprometerlo en su totalidad, el saldo pendiente por comprometer será reasignado inmediatamente al Fondo Nacional. Dichos recursos podrán ser adjudicados inmediatamente sin mediar la necesidad de realizar un nuevo proceso de postulación, entre aquellos interesados que hubieran postulado válidamente al Fondo Social durante el mismo proceso.

A. De las líneas de financiamiento y tipos de proyectos 1. De las líneas de financiamiento

Para el año 2011, tanto los recursos del FONDES como los del Fondo Nacional podrán ser destinados para financiar proyectos en las siguientes cuatro áreas temáticas:

a. Fomento a la vida comunitaria y creación de capital social:

Proyectos destinados a actividades sociales que busquen fortalecer los espacios y oportunidades para la vida comunitaria en cada barrio y su entorno. Dentro de esta línea se encuentran aquellos que digan relación con juntas de vecinos, centros de madres, clubes sociales, centros de padres, clubes deportivos, clubes de adulto mayor y otras organizaciones sociales.

b. Protección civil ante emergencias y desastres naturales:

Proyectos que tengan relación con la protección a las personas, sus bienes y el medioambiente ante una situación de riesgo colectivo de origen natural y humano. En esta línea se financiarán proyectos presentados por instituciones como bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, comités de protección civil, municipalidades, entre otras.

c. Fomento productivo;

Proyectos que tengan como objetivo la habilitación y el desarrollo laboral y productivo de diversas organizaciones y asociaciones comunitarias con fines productivos, por ejemplo, asociaciones de pescadores artesanales, artesanos, apiarios, pequeños productores agropecuarios, entre otros.

d. Acción Social:

Proyectos presentados por instituciones como corporaciones, fundaciones, centros asistenciales y otros que no persigan fines de lucro y que tengan como objetivo mejorar la calidad de vida de aquellos grupos de la población que se encuentran en situación de pobreza o vulnerabilidad y que en el marco de su giro, presenten propuestas que potencien o complementen su labor permanente como organización.

2. De los tipos de proyectos

Las Instrucciones del Fondo Social para el 2011 distinguen dos tipos de proyectos:

- a) Proyectos de Equipamiento, y;
- b) Proyectos de Infraestructura.

a) *Proyectos de equipamiento*, corresponde a proyectos cuya principal partida es la adquisición o acceso a un bien mueble necesario para realización de una actividad determinada, que contribuya a mejorar el bienestar material y social de los beneficiarios del proyecto. *Los proyectos de equipamiento podrán solicitar financiamiento al Fondo Social por un monto máximo de \$1.600.000.*

b) *Proyectos de infraestructura*, corresponden a proyectos cuya principal partida sea: i) la adquisición, construcción, ampliación, reparación o mejoramiento de un bien inmueble; ii) la intervención en espacios públicos; o iii) la adquisición de equipamientos de escala mayor, que por envergadura y especiales características, requieran de financiamiento por montos superiores a \$1.600.000, como por ejemplo la adquisición de un carro bomba.

Los proyectos de infraestructura podrán solicitar financiamiento al Fondo Social por un monto máximo de \$30.000.000.

Solo en casos excepcionales y tratándose de proyectos específicos, ejecutados con ocasión de un convenio suscrito con otra repartición del Estado, o bien, en cumplimiento de una norma legal o previa emisión de una resolución fundada, podrán financiarse proyectos por un monto superior a los indicados en los puntos a) y b) precedentes.

Las entidades podrán elaborar e ingresar proyectos de equipamiento en cualquiera de las 4 líneas de inversión definidas en el numeral anterior. Los proyectos de infraestructura no se podrán presentar con cargo a la línea de financiamiento señalada en la letra c).

El FONDES sólo podrá financiar proyectos de equipamiento. En el eventual caso que Intendencias y Gobernaciones deseen presentar proyectos de infraestructura, éstos deberán ser postulados al Fondo Nacional, aplicándoseles las normas propias de esta modalidad de financiamiento, señaladas más adelante.

El Fondo Nacional podrá financiar tanto proyectos de equipamiento, como proyectos de infraestructura de acuerdo al marco presupuestario definido para cada año en las instrucciones de postulación.

B. Del marco presupuestario 2011

1. FONDES

Para el 2011, el FONDES contará con un marco presupuestario correspondiente al 20% del presupuesto 2011 del Fondo Social.

2. Fondo Nacional

Para el 2011, el Fondo Nacional contará con un marco presupuestario correspondiente al 80% del presupuesto 2011 del Fondo Social.

El 80% de los recursos asignados al Fondo Nacional serán empleados en el financiamiento de proyectos de infraestructura, mientras que el saldo (20%) será destinado a financiar proyectos de equipamiento presentados al Fondo Nacional. En caso que la cartera de proyectos seleccionados, en uno o ambos tipologías de proyectos, no sea suficiente para ejecutar la totalidad del marco presupuestario del Fondo Nacional, el Subsecretario del Interior podrá realizar las reasignaciones que fueren necesarias para asegurar la correcta ejecución de los recursos.

C. De las actividades no financiables por el Fondo Social

De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 4º del D.S 3860 de 1996, que regula al Fondo Social, se prohíbe el financiamiento de los siguientes tipos de proyectos:

- a. Gasto corriente o de funcionamiento de servicios del sector público u organismos privados, tales como contratar personal, cancelar arriendos, consumos básicos y otros similares.
- b. Acciones publicitarias, de propaganda y/o gastos de difusión.

- c. Aportes a Empresas, Universidades, Institutos Profesionales, canales de Televisión, o cualquier medio de comunicación social.
- d. Préstamos o constituir con los recursos de este fondo contraparte para créditos externos.
- e. Construcción, reparación, ampliación, habilitación y/o equipamiento de templos religiosos, salvo que se trate de inversiones orientadas a la comunidad y no tengan relación directa con las actividades de culto.
- f. Pagos de cualquier naturaleza que no correspondan al desarrollo y cumplimiento de los programas y proyectos identificados en conformidad con el artículo 6° del DS 3.860.
- g. Contratar funcionarios o pagar remuneraciones del sector público o conceder mejoramiento de remuneraciones a funcionarios públicos.
- h. Capacitación de dirigentes vecinales.
- i. Gastos por estadía, transporte y alimentación de escolares, grupos folklóricos, culturales, deportivos, trabajos de verano y otros similares.
- j. Gastos para estudios, investigaciones, informes u otros análogos, que sirvan de base para llevar a cabo la ejecución futura de proyectos de inversión, salvo en los proyectos iguales o superiores a 20 millones de pesos, donde mediante resolución del Subsecretario del Interior deberá constar la autorización para el uso de hasta un 10% del monto aprobado para la realización material de las iniciativas de evaluación previa, seguimiento y/o evaluación posterior de las inversiones aprobadas. Estas actividades deberán ser gestionadas directamente por el Ministerio del Interior, mediante su contratación con organismos independientes o instituciones de Educación Superior, debiendo dar cuenta documentada a la Contraloría General de la República de este gasto el cual se imputará a la inversión respectiva.

III. De la postulación e ingreso de proyectos al Banco de Proyectos de Fondo Social

Podrán postular todos aquellos organismos públicos o privados con personalidad jurídica vigente, que no persigan fines de lucro; estén debidamente inscritos y con información actualizada en el Registro de Unidades Receptoras de Fondos según lo estipulado en la Ley 19.862, y que no tengan saldos pendientes por rendir, sobre los recursos otorgados por el Fondo Social Presidente de la República; según lo dispuesto en la Resolución N° 759 del 2003 de la Contraloría General de la República. Esta prohibición se aplicará tanto para la unidad administradora de fondos, como para el organismo beneficiario.

El proyecto deberá ser ingresado y postulado por la entidad que actúa como unidad administradora de fondos, la que podrá o no coincidir con el organismo beneficiario final. La unidad administradora de fondos será responsable de la correcta aplicación de los recursos, la realización de los pagos y la posterior rendición de cuentas; por otro lado, el organismo beneficiario final corresponde a aquel en cuyo beneficio se desarrolla el proyecto.

Independiente del tipo de proyecto y de la línea de financiamiento del mismo, se podrá postular por el financiamiento total o parcial de la intervención. Para estos efectos se entenderá por:

- Aporte propio: corresponde a aquél realizado por la unidad administradora de fondos o por el organismo beneficiario final, en caso que sean diferentes, para la ejecución del mismo y que no provienen del Fondo Social.
- Aporte de terceros: Los realizados por personas naturales o jurídicas no vinculadas directamente con el proyecto que complementan el aporte solicitado al Fondo Social y que contribuyen a la ejecución del proyecto.

A. Del Banco de Proyectos del Fondo Social

El Banco de Proyectos del Fondo Social (en adelante "el Banco") corresponde a un archivo físico administrado por el Fondo Social. El archivo físico contiene toda la documentación correspondiente a cada proyecto ingresado y copia de los documentos emitidos por la unidad evaluadora de proyectos.

B. De la postulación de proyectos

1. Lugar de postulación:

La postulación podrá realizarse por medio:

- (i) Electrónico: llenando el formulario electrónico de postulación, disponible en la página web del Fondo Social y enviándolo al Fondo Social por este mismo medio, en conjunto con los documentos que acompañan la postulación.

(ii) Presencial: llenando en línea y posteriormente imprimiendo el formulario electrónico de postulación y presentándolo junto con los antecedentes físicos, ante las oficinas del Fondo Social (Agustinas N= 1235, piso 5º, Santiago Centro), o ante la Intendencia o Gobernación correspondiente.

Tratándose de postulaciones al FONDES realizadas por cada Intendencia y Gobernación, sean estas últimas, administradora de fondos o no, sólo podrán ser efectuadas por medio electrónico, según el punto (i) precedente.

2. Plazo de postulación:

Durante el año 2011 se realizará un único llamado a postulación. El último paso para ingresar proyectos al Banco será el 30 de junio de 2011, hasta las 13:00 hrs. cuando se trate de proyectos ingresados en las oficinas de la Intendencia o de la Gobernación o del Fondo Social, o hasta las 24 hrs. de la fecha indicada, cuando se trate de proyectos ingresados a través de la página web. El paso señalado se aplicará tanto para los proyectos presentados al FONDES como para aquellos presentados al Fondo Nacional.

Sin perjuicio del párrafo anterior y atendiendo necesidades de correcta ejecución del programa en el evento de que exista un número insuficiente de proyectos aprobados o de proyectos que califiquen para ser admitidos a tramitación, el Subsecretario del Interior podrá convocar a procesos de postulación adicionales durante el año 2011.

3. Contenido de la postulación:

Los antecedentes y requisitos necesarios para la postulación de un proyecto se agrupan en cuatro categorías:

a) Formulario de postulación:

Todo proyecto, independiente de su tipo o línea de financiamiento, deberá ir acompañado del Formulario de Postulación. El uso de un formato distinto de aquel definido por el Fondo Social será causal de eliminación del proyecto.

b) Requisitos obligatorios para todo proyecto:

A fin que el proyecto sea considerado admisible, las unidades administradoras de fondos deberán cumplir con todos los requisitos que respalden y sustenten la solicitud de recursos. Estos requisitos se dividen en dos categorías:

- Requisito habilitante: No podrán postular aquellas organizaciones que tengan deudas pendientes o cuentas por rendir con el Fondo Social. Este requisito se aplicará tanto respecto de la unidad administradora de fondos como del beneficiario, en el caso en que sean distintos.

- Requisitos de admisibilidad del proyecto:

- i. Declaración jurada simple firmada por el representante legal de la organización beneficiaria, en que se declara el conocimiento y aceptación del proyecto postulado y de las Instrucciones del Fondo Social, según el formato disponible en la página web.
- ii. Certificado de vigencia de Personalidad Jurídica según ANEXO 2 (Especificaciones de los requisitos de postulación). Se solicita se acompañe el documento tanto para la unidad administradora de fondos, como para el organismo beneficiario, en el caso en que ambas instituciones sean distintas.
- iii. Fotocopia simple de la cédula de identidad vigente del representante legal de la unidad administradora de fondos, por ambos lados.
- iv. Fotocopia simple del RUT de la organización que actúa como administrador de fondos y del beneficiario final, en el caso que sean instituciones distintas, por ambos lados. Se admite la presentación de certificado en trámite, siempre y cuando esté vigente.
- v. Certificado de la Ley 19.862 que acredita la calidad de persona jurídica receptora de fondos públicos de la unidad administradora de fondos, sólo para el caso que ésta sea una organización de carácter privado.
- vi. Fotocopia simple de la libreta de ahorro o cuenta corriente, o última cartola emitida por el banco correspondiente que acredite su existencia, para el caso que el administrador de fondos sea una persona jurídica de derecho privado.

c) Antecedentes adicionales para todo proyecto:

- Cotizaciones o Presupuestos, según se trate de proyectos de equipamiento o de infraestructura según lo dispuesto en el ANEXO 2, punto 2.a).
- Acreditación del lugar de funcionamiento, dominio o comodato:

- i. Tratándose de proyectos de equipamiento por un monto de \$800.000 o inferior, se deberá acreditar lugar de funcionamiento, según lo dispuesto en ANEXO 2, punto 2.b) i.
- ii. Tratándose de proyectos de equipamiento por montos superiores a \$800.000 o de proyectos de infraestructura independientes de su monto, se deberá acreditar dominio, comodato u otro título de uso del bien raíz en que funciona la organización según lo señalado en ANEXO 2, punto 2.b) ii.
 - En el evento de existir aporte propio o de terceros, se deberá acompañar una declaración jurada simple, emitida por el representante legal de la organización que realiza el aporte o en su defecto por la persona natural que lo efectúa.

d) *Antecedentes técnicos según la naturaleza del proyecto:*

- Tratándose de proyectos que contemplen la compra de un bien inmueble, se deberá adjuntar los antecedentes indicados en ANEXO 2, punto 2.c).
- Tratándose de proyectos que contemplen la ejecución de obras en un bien inmueble (construcción, reparación, ampliación u obras de mantención), se deberá acompañar lo señalado en ANEXO 2, punto 2.d).
- Tratándose de proyectos que contemplen la adquisición de materiales para construcción, reparación o ampliación un bien inmueble, se deberá cumplir con los requisitos señalados en ANEXO 2, punto 2.a) iv.
- Tratándose de proyectos que contemplen la ejecución de obras de mantención o mejoramiento en bienes y espacios comunes que formen parte de proyectos de vivienda social sujetos a la Ley 19.537 de Copropiedad Inmobiliaria, será necesario acompañar los antecedentes requeridos en ANEXO 2, punto 2.e).
- Tratándose de proyectos que beneficien a establecimientos educacionales, centros de salud u hospitales, se deberá acompañar los antecedentes solicitados según ANEXO 2, punto 2.f).
- Tratándose de la contratación de servicios, se deberá cumplir con los requisitos señalados en ANEXO 2, punto 2.g). El costo de los servicios no podrá exceder en ningún caso el 10% del valor total del proyecto.

e) *Acreditación la condición de vulnerabilidad o pobreza,:*

Esta evaluación será efectuada al interior del Fondo Social.

Para todos los proyectos que tengan como objeto soluciones que beneficien a personas de manera individual, como por ejemplo, adquisición de elementos para pescadores artesanales, recambio de techumbre, citófonos y porteros eléctricos, etc., se evaluará su situación socioeconómica a través de su puntaje en la ficha de protección social, el cual deberá ser inferior a los 11.734 puntos. En casos calificados, aquellos que estén por sobre ese puntaje deberán presentar un informe social elaborado por la municipalidad correspondiente que describa la situación socioeconómica del postulante y justifique la entrega del beneficio solicitado. Igual requerimiento se hará exigible para el caso en que los beneficiarios no cuenten con la FPS.

C. Del Ingreso de Proyectos

Un proyecto será considerado cómo ingresado al Banco en el momento en que se haya completado la postulación vía web, sea que esta sea realizada directamente por el interesado o a través de los encargados de Fondo Social en la Intendencia, en la Gobernación respectiva, o bien en el Fondo Social Nacional. Efectuado el ingreso, el sistema arrojará automáticamente un código de confirmación de la recepción del proyecto, el cual permitirá su identificación y consulta durante todo el proceso.

Las Intendencias y Gobernaciones podrán ingresar una cartera de proyectos que comprometa recursos por un máximo de 125% de su marco presupuestario FONDES asignado, por ejemplo, si el marco presupuestario asignado para una gobernación fuese de \$10 millones de pesos, ésta podrá ingresar una cartera de proyectos que solicite hasta \$12.5 millones de pesos.